



Municipalidad Provincial de Huaral

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-2017-MPH**

Huaral, 21 de Julio de 2017.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:**

El Informe N° 142-2017-MPH-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Informe N° 0622-2017-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica referente a Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Interceptor y Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral - Lima"; con código SNIP N° 164006.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y modificatorias, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con Personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con la autonomía política y administrativa que gozan las Municipalidades, consagrada en el precepto constitucional, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Informe N° 142-2017-MPH-GDUR de fecha 21 de Julio de 2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural recomienda la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Interceptor y Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral - Lima"; con código SNIP N° 164006.

Que, mediante Informe N° 0622-2017-MPH-GAJ de fecha 21 de Julio de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el expediente técnico cuenta con el marco normativo pertinente para su aprobación.

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú señala que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, lo que concuerda con los mecanismos de contratación regulado por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Interceptor y Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral - Lima"; con código SNIP N° 164006, por un importe de S/. 128,431,123.43 (Ciento Veintiocho Millones Cuatrocientos Treinta y Un mil Ciento Veintitrés con 43/100 soles), desagregado y detallado de acuerdo al siguiente cuadro:



Municipalidad Provincial de Huaral

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-2017-MPH**

|   |                |
|---|----------------|
| TOTAL OBRAS   | 87,886,989.50  |
| GASTOS GENERALES (9%)                                 | 7,909,829.06   |
| UTILIDAD (8%)   | 7,030,959.16   |
| TOTAL COSTO DIRECTO INCL. GASTOS GENERALES Y UTILIDAD | 102,827,777.72 |
| IGV (18%)   | 18,508,999.99  |
| MITIGACION AMBIENTAL                                  | 275,626.41     |
| MONITOREO DE RESTOS ARQUEOLOGICOS                     | 59,138.75      |
| PLAN DE INTERVENCION SOCIAL                           | 176,799.76     |
| CAPACITACION DE OPERADORES DE LA PTAR                 | 70,814.70      |
| SUPERVISION DE OBRA                                   | 4,853,471.11   |
| EXPEDIENTE TECNICO                                    | 1,658,495.00   |
| TOTAL PRESUPUESTO                                     | 128,431,123.43 |

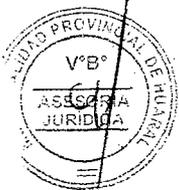


**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el presente Proyecto de Inversión Pública se ejecutará por la modalidad de Contrata.

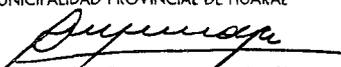
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Huaral, la ejecución del proyecto, según corresponda y dentro de los extremos de las normas legales respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que el plazo de ejecución del proyecto es de 540 días calendarios computados a partir de la suscripción del respectivo contrato.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral